



## **RESOLUCIÓN No. 001**

(17 de noviembre de 2023)

Por la cual se reglamenta y se convoca a elección de los integrantes de Junta Directiva SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad de Nariño, para el período enero 2024 – diciembre 2027.

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAUNICOL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SUBDIRECTIVA PASTO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la resolución 001 de 2014, proferida por la Junta Directiva Nacional establece el procedimiento para la elección de Junta Directiva de las Subdirectivas SINTRAUNICOL.

Que, las Juntas Directivas, hasta el vencimiento del período de los cuatro años, en que fueron elegidas, deben abrir una nueva convocatoria para la inscripción de aspirantes a hacer parte de la nueva Junta Directiva, fijando el cronograma respectivo, desde las fechas de inscripciones hasta el día de los comicios electorales; así mismo, establecer fecha y lugar donde se adelantara el proceso respectivo.

Que el período para el cual fue elegida la actual Junta Directiva SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad de Nariño finaliza en el mes de diciembre de 2023 y se encuentra dentro del término establecido para convocar a nuevas elecciones.

Que el Artículo 42º del Estatuto de Sintraunicol Nacional de fecha octubre de 2017, en su Capítulo IV, establece la conformación de las Asambleas y Juntas Directivas de las Subdirectivas e indica que los delegados se designarán, entre los métodos establecidos para ello, el del sistema de tarjetón e inscripción uninominal, donde votarán todos los afiliados de la Subdirectiva de la organización sindical para elegir sus delegados, para un período de cuatro (4) años.

Que el Artículo 47º del Estatuto precitado, establece los requisitos para ser Directivo de las Subdirectivas.

Que, así las cosas, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Colombia SINTRAUNICOL subdirectiva Universidad de Nariño, presentó una propuesta de reglamentación y cronograma, para llevar a cabo las elecciones de la nueva Junta.

Que la Asamblea General de SINTRAUNICOL subdirectiva Universidad de Nariño, llevada a cabo el 16 de noviembre de 2023, acogió la propuesta por unanimidad y en ese sentido, se acordó llevar a cabo las elecciones el día 22 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la norma establecida con relación al derecho al voto; así mismo, se aprobó la reglamentación del proceso y el cronograma respectivo de las actividades inherentes al



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...  
PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...



mismo.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Convocar a todos los afiliados a SINTRAUNICOL, para la elección de la nueva Junta Directiva SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad de Nariño – Pasto, a celebrarse el día **22 DE DICIEMBRE DE 2023**.

**ARTÍCULO 2:** Las elecciones se desarrollarán de la siguiente manera:  
Elegir 10 (diez) directivos, para un período de 4 años, que ocuparán los cargos de:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Tesorero
- e) Fiscal
- f) Secretaría de asuntos laborales, seguridad social y negociación colectiva.
- g) Secretaría de Bienestar, Recreación, Deportes y Cultura
- h) Secretaría de Asuntos de Comunicaciones y Publicidad
- i) Secretaría de Género y Juventud Trabajadora
- j) Secretaría de Derechos Humanos y Solidaridad

**ARTÍCULO 3º.** Establecer para los procesos de elección de las Juntas Directivas de las Subdirectivas, la siguiente reglamentación:

- a) Los aspirantes deben anexar al momento de su inscripción la siguiente documentación: Paz y salvo firmado por Tesorero y Fiscal de la Subdirectiva, certificación del tiempo de afiliación firmada por Secretaria General y/o presidente de la Junta Directiva, Certificación de curso o cursos de capacitación sindical con intensidad horaria no menor de 40 horas, una foto a color de 3x4 tipo carnet.
- b) Para el caso de la certificación del tiempo de afiliación, en esta debe constar que su afiliación no sea inferior a treinta (30) meses.
- c) Para el caso de los certificados de capacitación sindical, estos en totalidad, deben sumar una intensidad horaria de cuarenta (40) horas; así mismo, estos son homologables si el aspirante ha hecho parte de Juntas Directivas anteriores o de la actual.
- d) La Junta Directiva nombrará mediante acto administrativo, seis (6) personas de la base, que conformarán el Comité Electoral, quienes serán los encargados de



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...  
PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...



- adelantar el proceso electoral, según el cronograma establecido para proceso eleccionario. Los integrantes del Comité Electoral no podrán ser candidatos.
- e) Una vez cerrado el proceso de inscripciones de aspirantes, el Comité Electoral, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con los documentos aportados. Acto seguido comunicará a los aspirantes y a la Junta Directiva para la publicación de los listados de los candidatos hábiles e inhábiles.
  - f) Agotado el procedimiento del que habla el inciso anterior el Comité Electoral, citara por escrito a reunión a todos los candidatos para el sorteo en el tarjetón, dicha citación debe contener fecha, hora y lugar de la reunión para el sorteo, el candidato o aspirante que no pueda asistir por cualquier circunstancia, se somete al número y orden que le corresponda en el sorteo.
  - g) Hasta un día antes de la fecha establecida para el sorteo del tarjetón, los aspirantes podrán presentar renuncia a la candidatura; una vez llevado a cabo el proceso del sorteo de tarjetón, no se aceptarán modificaciones o renuncias.
  - h) Realizado el sorteo, el Comité Electoral notificara a la Junta Directiva del resultado del mismo, para que ésta a su vez se encargue de la elaboración de los tarjetones, los cuales deberán llevar nombre y apellidos completos, número que le correspondió en el sorteo y foto del mismo; adicionalmente, cada tarjetón debe contener la casilla para el voto en blanco y el espacio correspondiente para la firma del Jurado de votación.
  - i) Los tarjetones serán entregados por el Comité Electoral a los Jurados de votación únicamente al momento de iniciarse las votaciones junto con los listados de los Afiliados habilitados para votar.
  - j) Los Jurados de votación, serán designados por el Comité Electoral en números impares por punto de votación que se ubique, sea en Asamblea o mesas de votación distribuidas dentro de las sedes de la Institución.
  - k) Cada uno de los Afiliados votantes puede votar en blanco o hasta por diez candidatos, teniendo en cuenta que va a elegir un cuerpo colegiado (Junta Directiva Conformada por diez integrantes)
  - l) El voto que lleve marcados más de diez candidatos será nulo, por lo cual se contabilizará como tal y no como voto válido.
  - m) El voto que lleve marcada la casilla en blanco y además lleve candidatos marcados será considerado como voto nulo y no será contabilizado como válido.
  - n) Una vez cerrada la votación se procederá al escrutinio, del cual se deberá levantar el acta o actas respectivas de escrutinio, las cuales deberán contener:
1. Fecha hora y lugar del escrutinio.
  2. Número de votantes.
  3. Cantidad de votos depositados.
  4. Nombres y número de candidatos.
  5. Nombres completos de los candidatos elegidos.
  6. Número de votos que obtuvo cada candidato.
  7. Nombres completos y cargos que les fueron designados





#### 8. Firma de los Jurados y del Comité Electoral.

- o). Una vez realizado el escrutinio, la única persona que sale elegida con cargo definido por votación directa es el Fiscal y será quien obtenga la segunda mejor votación, así mismo, será este el encargado de reunir a los diez elegidos moderar la reunión en la cual se designaran los cargos por votación entre los diez.
- p). Definidos los cargos se procederá a llenar la planilla de inscripción y registro que posteriormente se debe presentar ante la Regional del Trabajo.

#### **ARTICULO 4°**. Establecer el siguiente cronograma electoral:

No. 1	PROCESO	FECHA
1	Instalación del Comité Electoral	20 de noviembre de 2023
2	Inscripción de candidatos (con todos los soportes y formulario al correo: <a href="mailto:sintraunicolpasto@gmail.com">sintraunicolpasto@gmail.com</a> )	del 4 al 7 diciembre de 2023 (este último día hasta las 11:59 pm)
3	Verificación de requisitos de inscripción de candidatos por parte del comité electoral	el 11 de diciembre de 2023 (10:00 a.m.)
4	Publicación del acta o comunicado del Comité Electoral, sobre candidatos habilitados	11 diciembre de 2023 (hasta las 8 p.m.)
5	Reclamos sobre verificación de requisitos, al correo: <a href="mailto:sintraunicolpasto@gmail.com">sintraunicolpasto@gmail.com</a>	12 y 13 diciembre de 2023 (éste último día hasta las 4:00 p.m.)
6	Respuestas de reclamos sobre requisitos, a los correos de los recurrentes:	Hasta el 13 de diciembre de 2023 (6:00 p.m.)
7	Renuncias a candidaturas:	Hasta el 13 de diciembre de 2023
8	Sorteo del número en el tarjetón electoral y reunión con los candidatos:	14 diciembre de 2023 (10:00 am)
9	Realización de foros programáticos, para la socialización de las propuestas de trabajo por parte de los candidatos	Desde el 15 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2023 (de conformidad de fechas establecidas por el Comité Electoral o la Junta Directiva)
10	Publicación de listado de electores habilitados para votar:	Del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2023
11	Reclamos sobre lista de electores:	Hasta el 14 de diciembre de 2023





12	Publicación final de listas oficiales y definitivas de electores:	18 de diciembre de 2023 (posterior a esta fecha no se recibirán reclamos)
13	<b>JORNADA ELECTORAL JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>22 diciembre de 2023 (09:00 am - 5:00 pm)</b>
14	Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio final y resultados definitivos:	22 diciembre de 2023 (6:00 pm)
15	Reclamos sobre escrutinios al correo del Sindicato y respuestas a los correos de los recurrentes:	del 23 de diciembre al 25 de diciembre de 2023
16	Publicación de los candidatos Electos legalmente:	26 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO 5º. DE LOS REQUISITOS.** De conformidad con el artículo 47 del estatuto de SINTRAUNICOL, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos para ser integrantes de la Junta Directiva de la Subdirectiva Pasto.

- a. Ser afiliado de SINTRAUNICOL y tener vínculo contractual en alguna de las instituciones de Educación Superior.
- b. Tener documento de identidad.
- c. Haber tenido treinta meses de militancia sindical en sindicatos que No hayan ejercido el paralelismo sindical.
- d. Acreditar cursos de formación sindical de mínimo cuarenta horas de intensidad cuando se postule por primera vez.
- e. No haber sido condenado a prisión, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- f. Estar a paz y salvo con la Tesorería de la Subdirectiva, dos (2) meses antes de la elección de la nueva Junta Directiva de la Subdirectiva.
- g. Si el aspirante a integrar la Junta Directiva de la Subdirectiva ha sido sancionado por la Subdirectiva o la Junta Directiva Nacional o por una organización social o solidaria, por expropiación de fondos, por corrupción, por malos manejos de dineros del sindicato, deslealtad con el sindicato, por ejercer el paralelismo sindical, NO se podrá postular para integrar la Junta Directiva de la Subdirectiva.

**PARÁGRAFO I:** La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección del compañero que se postula.

**PARÁGRAFO II:** Las condiciones exigidas en el ordinal f) del presente Artículo no se tomarán en cuenta cuando la situación haya sido ocasionada por razón de funciones, comisiones, actividades sindicales o políticas, lo cual debe ser certificado por la Asamblea General de la Subdirectiva con quórum reglamentario y notificado a la Junta Directiva de la Subdirectiva.





**PARÁGRAFO 3.** Cada candidato podrá designar un (1) Veedor que pueda pertenecer al estamento de trabajadores, docente o estudiantil, para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral.

Los nombres de los veedores se presentarán en el formato de inscripción de candidatos. Los veedores de los candidatos, previamente inscritos, ejercerán la vigilancia, control y certificación del proceso electoral, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.

**PARÁGRAFO 4:** Las condiciones para ser Directivos de la Subdirectivas son las mismas que para ser directivo de la Junta Directiva Nacional a excepción del literal d) que para el caso se tendrá en cuenta dos años y medio de afiliación.

**ARTÍCULO 6°. ELECCION UNINOMINAL:** Aplicar el Artículo 48º, del Estatuto de SINTRAUNICOL, el que determina que la elección de Junta Directiva de las Subdirectivas, se hará siempre por votación secreta y directa uninominal, y los afiliados podrán votar hasta por diez (10) candidatos aptos para ser elegidos, en todo caso el cargo de Fiscal corresponderá a la segunda votación, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.

**PARÁGRAFO I:** La Junta Directiva de las Subdirectivas acatará las disposiciones reglamentarias especiales sobre las elecciones de las Subdirectivas, tanto en casos especiales como generales emanadas por la Junta Directiva Nacional.

**PARÁGRAFO II:** El aspirante a integrar la Junta Directiva de la Subdirectiva y que esté ejerciendo el cargo de directivo en la Junta Directiva Nacional, en otro sindicato o en una central deberá presentar renuncia por escrito a su cargo cinco días hábiles después de la elección, y debe presentar copia de recibida de la renuncia mientras la nacional, sindicato o central envía la certificación de la misma. Si se comprueba que hizo una renuncia ficticia, se aplicara una sanción de no poder pertenecer a la Junta Directiva de la Subdirectiva, por tres periodos consecutivos y dejara su cargo ipso facto, como Directivo.

**PARÁGRAFO 3:** Las condiciones para ser directivos de la Subdirectivas son las mismas que para ser directivo de la Junta Directiva Nacional a excepción del literal c) que para el caso se tendrá en cuenta dos años y medio de afiliación.

**PARAGRAFO 4:** El período de cuatro (4) años establecido se inicia una vez se haya realizado el empalme entre la junta directiva saliente y la nueva junta. Cinco (5) días hábiles después de la elección se deberá depositar ante el Ministerio de Trabajo el listado oficial con los integrantes de la Junta Directiva. (Artículo 18º - ESTATUTO SINTRAUNICOL).

## **ARTICULO 7°. DEL PRINCIPIO DEL PROCESO ELECTORAL Y DE LOS ELECTORES:**

Son principios del proceso electoral los siguientes:



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...  
PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...



- a) El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- b) El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- c) Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- d) Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- e) La Junta Directiva garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad de este proceso.
- f) Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una veeduría o auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral.
- g) Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral.
- h) Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- i) Las personas que intervienen en el proceso electoral, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- j) El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes, el Estatuto de SINTRAUNICOL y las normas establecidas para ello.

**ARTÍCULO 8º.** La Junta Directiva SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad de Nariño, dispondrá de mecanismos de verificación utilizando los medios legales, para validar si el trabajador está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

**PARÁGRAFO I:** Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados.

El período inicia una vez se haya realizado el empalme entre la Junta Directiva saliente y la nueva Junta. Cinco (5) días hábiles después de la elección se deberá depositar ante el Ministerio de Trabajo el listado oficial con los integrantes de la Junta Directiva de la Subdirectiva. Ver artículo 20 Estatuto SINTRAUNICOL.

**PARAGRAFO II:** Los ganadores se posesionarán, posteriormente a la fecha de la última reunión de empalme. Esta no podrá sobrepasar los 20 días hábiles, contados a partir de



la fecha de ingreso establecida por la Universidad en el mes de enero de la siguiente vigencia. A partir del día de la posesión empezará a contarse el período para el cual fue elegida la nueva Junta.

**ARTÍCULO 9º. DEL COMITÉ ELECTORAL Y LAS VEEDURÍAS:** Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por seis (6) miembros, funcionarios de la Universidad de Nariño y afiliados, así:

- a) Adriana Mera Trejo
- b) Lola Estrada del Castillo
- c) Diana Navarrete Villota
- d) Mario Fernando Martínez
- e) Adriana Isabel Yépez
- f) Claudia Viveros Gómez
- g) Olga del Rosario Ibáñez

**PARÁGRAFO I:** El Comité Electoral se instalará presencialmente el 20 de noviembre, previa citación por parte de la Junta Directiva. En dicha fecha se definirá la persona que ejercerá como Presidente del Comité Electoral y la Secretaría Técnica de mismo, para el levantamiento de las actas pertinentes.

Los actos administrativos y el acta que se expidan, serán refrendados por el Presidente y Secretaría.

**PARÁGRAFO II:** Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico de la Junta Directiva y demás dependencias administrativas que se requieran.

**ARTÍCULO 10º.** Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- b) Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- c) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.
- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso electoral.
- f) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Junta Directiva de la Subdirectiva Nariño.
- g) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto de SINTRAUNICOL de los aspirantes a la Junta Directiva de la Subdirectiva Nariño a excepción de las inhabilidades o incompatibilidades.
- h) Las demás que le asigne la Junta Directiva.





**ARTÍCULO 11º.** Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tiene para elegir.

**ARTÍCULO 12º.** El día programado para la votación a las 8:00 a.m. se reunirá el Comité Electoral, para dar apertura al proceso de votación, para lo cual se suscribirá un acta en la que se certifique el nombre de los asistentes y se firmará de manera mecánica, por parte del Presidente y de la Secretaria del Comité Electoral. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos, la mesa de votación, la urna y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La presidencia del Comité dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

**ARTÍCULO 13º.** Cierre de la votación. A la hora prevista en el cronograma establecido por el Comité Electoral, 5:00 p.m. del 22 de diciembre de 2023, se hará el cierre del proceso de elección, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral y el Secretario, mediante firma mecánica. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. Así mismo dentro de dicha acta, se dejará constancia de los asistentes.

La hora del cierre del proceso de votación se hará en la hora fijada y se dará por concluida las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

**ARTÍCULO 14º.** Las personas que se encuentren en la fila justo a la hora del cierre del proceso, no podrán hacer uso del voto y sus registros no serán contemplados.

**ARTÍCULO 15º.** Despues del cierre de votaciones se calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte del Presidente y Secretario del Comité Electoral y en la misma se enlistará los asistentes presentes en el evento.

El resultado de la elección será almacenado en medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral y a la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** El informe oficial generado, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral. En dicha sesión podrán estar presentes los veedores.

**ARTÍCULO 16º.** En caso de que se identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral, los veedores informarán al Comité Electoral, para que tome los correctivos necesarios.





**ARTÍCULO 17º. DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO:** Los candidatos tendrán derecho al uso de todos los medios de comunicación que tiene la Universidad de Nariño y de un link en la página web institucional, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.
- Plan de trabajo de los candidatos.

**PARÁGRAFO:** Prohibir expresamente cualquier tipo de presión, violencia, generación de pánico, disturbios o similares, el día de las elecciones. Las personas que incumplan este Artículo serán retiradas de las instalaciones de la Universidad, y se remitirá el informe a las autoridades respectivas.

**ARTÍCULO 18º.** Los candidatos tendrán derecho al uso de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director del Centro de Comunicaciones determinará las emisiones para cada uno de los candidatos y establecerá el horario y espacios que determine dicha unidad.
- b) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- c) El jefe de Unidad es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.
- d) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositios de los candidatos.
- e) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- f) Los candidatos tendrán derecho a un espacio en Radio Udenar, para lo cual se recomienda ponerse en contacto con el Director de la Emisora ([radioudenar@gmail.com](mailto:radioudenar@gmail.com) - [radioudenar@gmail.com](mailto:radioudenar@gmail.com) - [yadir1978@yahoo.es](mailto:yadir1978@yahoo.es))
- g) Los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.





- h) Las campañas publicitarias de las candidaturas, no podrán contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno
  - i) La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.
  - j) Los candidatos tendrán derecho a realizar una propaganda escrita de forma igualitaria para cada uno.
- Para el efecto de lo anterior, se deberán observar las siguientes reglas:
    - a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
    - b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos y calumniosos en contra de cualquier persona.
    - c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
    - d) Se permite, únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.
    - e) Los documentos que no cumplan con el contenido de este Artículo serán recogidos, se prohibirá su circulación.

#### **ARTÍCULO 19. DE LOS FOROS PROGRAMATICOS Y OTRAS DISPOSICIONES:**

Posterior al sorteo de tarjetón, se podrán realizar foros programáticos, los cuales se llevarán a cabo a través de salas zoom y o en los auditorios, que para el efecto autorice el Comité Electoral, conjuntamente con la Junta Directiva y de común acuerdo entre los inscritos, con las siguientes particularidades.

- a) Estos foros se realizarán con el fin de que los candidatos presenten sus propuestas de gobierno e informar a la Comunidad Universitaria la composición y funcionamiento de los Consejos Superior, Académico y Consejo Superior Estudiantil.
- b) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- c) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser imparcial.
- d) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se





deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

- e) De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.
- f) Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:
  - 1. Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
  - 2. Presentación del tema a tratar
  - 3. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
  - 4. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
  - 5. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
  - 6. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
  - 7. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
  - 8. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
  - 9. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
  - 10. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

**ARTÍCULO 20º.** La fecha límite para realizar campañas y reuniones, es hasta el JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2023; después del día mencionado, queda terminantemente prohibido: cualquier tipo de Acto proselitista, tales como:

- a) Reuniones públicas, conglomerados, discursos en público, por parte de afiliados. Únicamente se permitirán las reuniones del candidato con sus seguidores, a puerta cerrada, con el único fin de ultimar detalles de la campaña.
- b) La emisión de debates y entrevistas en la Radio y Televisión.
- c) La emisión de cuñas, propagandas, imágenes, audio, etc., en radio y televisión.
- d) La emisión en Radio y Televisión a que tienen derecho los candidatos.
- e) El perifoneo, la amplificación de sonidos, la proyección de pantallas, etc.

Únicamente se permite:

- a) La entrega personalizada de chapas o volantes a los electores.
- b) El diálogo personalizado entre el candidato y los electores.





**ARTÍCULO 21º.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente. Además, se fijará en el Estatuto de SINTRAUNICOL.

**ARTÍCULO 22º.** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

**ARTÍCULO 23º.** Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral podrá contar con la asesoría jurídica pertinente.

**ARTÍCULO 24.** El Comité Electoral y los veedores denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, diez y siete (17) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023).

**ARLON ADOLFO GÓMEZ BARCO**  
Presidente SINTRAUNICOL

**ROXY DEL CARMEN GALEANO BOLAÑOS**  
Secretaría General SINTRAUNICOL

*Proyectó: Lolita Estrada*

***“Universidades Territorios de Paz, Vida y Autonomía”***



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...  
PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...